



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/550/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 24 de abril de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponden el número de folio 0002700105915, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Relación de servidores públicos dependientes del Ejecutivo Federal, sancionados durante los años 2004 a 2014. Con los siguientes datos: año (2004 a 2014), cantidad de sancionados (1, 2, etc), cargo (director, secretario técnico, etc), asunto (denuncia, queja, investigación, etc), falta (tipo grave, no grave, etc) conducta (falta de profesionalismo, desvío de recursos, etc) y sanción (destitución, inhabilitación, etc). sin el nombre, El cuadro es sugerencia, se puede modificar, siempre y cuando contenga la información solicitada" (sic).

Archivo

"0002700105915.doc" (sic).

En el archivo identificado como 0002700105915.doc el peticionario anexa el cuadro siguiente:

| Año | Institución | Cantidad | cargo | asunto | Tipo falta | Conducta | Sanción |
|-------|-----------------------------|----------|---|--|---------------------------|---|--|
| 2004 | SEP SEGOB STC Etc. | 3 | Dir. Gral. Directores Jefe depto. Etc. | Denuncia Queja Investigación Etc. | Grave No grave Etc. | Ejercicio indebido del Serv. Púb. Desvío de recursos Concusión Intimidación Faltas a la Ley Federal de Responsabilidades (Administrativas) de los Servidores públicos Etc. | Inhabilitación Suspensión Destitución Sanción económica Etc. |
| | | total | | | | | |
| 2005 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | |
| 2007 | | | | | | | |
| 2008 | | | | | | | |
| 2009 | | | | | | | |
| Sigue | | | | | | | |

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. CGOVC/313/597/2015 de 29 de abril de 2015, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control solicitó a este Comité de Información, la ampliación de plazo de respuesta conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



- 2 -

Gubernamental, con el objeto de realizar una búsqueda de la información solicitada en los Órganos Internos de Control.

IV.- Que mediante oficio No. DG/311/696/2015 de 12 de mayo de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial solicitó a este Comité de Información, la ampliación de plazo de respuesta conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial han planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en los Resultandos III y IV, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo, fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este acuerdo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 27 de mayo al 23 de junio 2015, en virtud de que son inhábiles los días 30 y 31 de mayo, 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de junio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700105915, solicitada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.


Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Alejandro Durán Zárate

ADZ./LOD/EEGV/HSD


Jesús Guillermo Núñez Curry
Roberto Carlos Corral Veale

